

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FIESTAS DE CALLE, PARA EL AÑO 2018

El Concejal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva presenta la siguiente propuesta, relativa a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fiestas de calle y Asociaciones de Vecinos como se determina más adelante, de Xàtiva, para 2018, y de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del Plan Estratégico de Subvenciones y del Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva.

BASES

"PRIMERA.- OBJETO DE LAS NORMAS. FINALIDADES

El objeto de estas normas es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de SUBVENCIONES que otorga el Ayuntamiento de Xàtiva, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, a aquellas Fiestas de Calle y Asociaciones de Vecinos como se determina más adelante, de Xàtiva, que realizan actividades de carácter festivo, en nuestra Ciutat.

SEGUNDA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Se considera subvención cualquier ayuda económica a Asociaciones privadas y entidades ciudadanas, como las Fiestas de Calle de Xàtiva, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades festivas, en el ámbito municipal de Xàtiva.

Estas subvenciones tendrán por objeto:

.-Potenciar los servicios de interés para la colectividad, atribuidos a la competencia local, y apoyar a las entidades o grupos que trabajan en el ámbito festivo.

.-Promocionar el asociacionismo como elemento dinamizador de la actividad festiva, lúdica y cultural de la ciudadanía de Xàtiva.

.-Propiciar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito festivo.

.-Participación en las actividades programadas por el área de Feria y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva.

Estas normas, en relación con el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

1. Tendrán carácter voluntario y eventual.
2. La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
3. No serán invocables como precedente.

4. No excederán, en ningún caso, del coste de la actividad a la cual se aplican.
5. No será exigible aumento o revisión de la subvención.
6. La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus finalidades.
- 7.-La financiación de estas subvenciones van a cargo de la aplicación presupostària de los presupostos actuales, número 3E1 3381 48900, RC 5458 por un importe total de 20.000,00€

TERCERA.- REQUISITOS.

Podrán presentarse las Fiestas de Calle y Asociaciones de Vecinos. Estas últimas habrán de presentar un programa de actividades homologable a los de las Fiestas de Calle, con un día de comienzo y finalización de las fiestas, y con actas que no se solapen con las actividades anuales propias de la Asociación de Vecinos.

Además, las Asociaciones de vecinos deberán de justificar un mínimo de cinco años continuados de las actividades que son objeto de la presente subvención, este requisito también será exigible a las peticiones presentadas por Asociaciones de Fiestas de Calle que solicitan las ayudas por primera vez.

Serán incompatibles las subvenciones de esta convocatoria a Fiestas de Calles y Asociaciones de Vecinos que compartan calle o barrio

Se podrán presentar las solicitudes correspondientes siempre que:

- a) Las actividades no tengan finalidades lucrativas, o si obtienen beneficios, estos se reinviertan en la propia asociación.
- b) El ámbito de actuación sea dentro del propio municipio o bien fuera de su término, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la Ciutat.
- c) Las actividades están abiertas al público en general.
- d) Acompañar los documentos que se relacionan en el apartado siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Xàtiva o por cualquier de los medios establecidos en **el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**. Si en uso de ese derecho, la solicitud es remitida por correo, esta será presentada necesariamente en sobre abierto porque sea datada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de abril de 2018.

Las solicitudes de subvención irán firmadas por el presidente de la entidad y acompañarán la siguiente documentación:

.-Solicitud debidamente rellena, donde figuran los datos de la entidad, con el número de teléfono de contacto, dirección de correo ordinario y de correo electrónico (si se ha producido cualquier cambio en la Asociación: dirección, presidencia, teléfono, tendrán que comunicarlo en el Registro municipal de Asociaciones Ciudadanas, para que puedan tener actualizadas en todo momento los datos en la web municipal).

.-Memoria detallada con el coste de todas las actividades que se tenga previsto realizar y que sean objeto de la subvención solicitada (relación de todas las actividades organizadas por la entidad solicitante con explicación de las mismas: destinatarios, lugares donde se realizarán, etc)

.-Número de cuenta bancario.

.-Declaración responsable del presidente de la asociación donde manifieste si se han solicitado otras ayudas a organismos oficiales que tengan por objeto el mismo para el cual se solicita la subvención del Ayuntamiento de Xàtiva

.-Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior al que se solicita la subvención

.-Declaración Jurada del presidente de la asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003. Indicar en la misma declaración, que no se tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xàtiva.

.-Certificación de la secretaría de la entidad con la firma de la presidencia, de que la asociación está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones Ciudadanas y se indicará el número de Registro correspondiente (comprobar en la web municipal el número de Registro e indicarlo: www.xativa.es).

.- Miembros que componen la Junta Directiva.

QUINTA.- LOCALES QUE OCUPAN LAS FIESTAS.

Las fiestas de calle tendrán que acreditar si el local que ocupan para realizar sus fiestas, es de propiedad municipal o de propiedad privada o si no tienen ningún local (ni privado ni municipal). En cuanto a esto, se hacen las siguientes aclaraciones:

Fiestas de calle que ocupan un local de propiedad municipal:

Tendrán que presentar en este Ayuntamiento, a través del Registro de Entrada, junto con la documentación de la solicitud de subvención, fotocopia del acuerdo o

autorización municipal para la ocupación del local.

Fiestas de calle y que ocupan un local de propiedad privada:

Tendrán que presentar en este Ayuntamiento fotocopia de todos los gastos que han tenido a lo largo del pasado año 2017 derivados del uso propio (recibidos de luz, agua, contribución, seguro del local ...) con el fin de hacer un estudio de estos gastos.

Fiestas de calle y que no tienen local, ni municipal ni privado:

Estas fiestas, tendrán que presentar solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, porque el Departamento de Patrimonio estudio la situación.

IMPORTANTE: LAS ASOCIACIONES QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES MUNICIPALES, NO TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR NINGUNA SUBVENCIÓN MUNICIPAL NI A OBTENER LA CESIÓN DE NINGÚN LOCAL NI SOLAR MUNICIPAL.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será hasta el **27 de abril de 2018**.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe de acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta de documentación y acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Las Asociaciones subvencionadas están obligadas a:

1. Aportar la documentación que figura en las bases cuarta y quinta.
2. Hacer constar en la publicidad de las actividades que comportan divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, en este caso por la Concejalía de Feria y Fiestas. Por parte de la Concejalía de Fiestas se facilitarán los logos oficiales del Ayuntamiento a todo aquel que lo solicite.

3. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Feria y Fiestas.
4. Notificar, si procede, las modificaciones del proyecto por el cual se haya solicitado la subvención.

Para todo aquello no previsto en estas bases, será aplicable las disposiciones en la materia contenidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la concesión de subvenciones constituye una actividad discrecional del Ayuntamiento, por lo tanto, la solicitud no crea ningún derecho de concesión.

NOVENA.- BAREMOS DE EVALUACIÓN

1.-Para programar actividades que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres:
Máx. 9 puntos distribuits de le siguiente manera:

- **Por paridad entre hombres y mujeres en la Junta Directiva 3 puntos**
- **Por organizar activides mixtas: 3 punts por cada actividad 6 puntos**

2.-Por la utilización del valenciano en todos los folletos, cartelería, etc que se edite por parte del organizador deberá de acreditarse aportando ejemplares de los folletos, libros, etc **10 puntos**

3.-Por la confección de Libro, Libreto o Folleto.....**Máx. 12 puntos**

Libro, a partir de 20 pág. (30x21)..... 12 puntos.

Libreto, de 10 a 20 pág. (20x15)..... 6 puntos.

Folleto, hasta 10 pág. (20x15)..... 3 puntos.

4.- Por la programación de actos de contenido cultural que fomenten las actividades de carácter artístico y literario (por ejemplo exposiciones de pintura, de fotografía, concursos literarios, etc) 2 puntos por acto **Máx 12 puntos**

5.-A aquellas Asociaciones que acreditan que para la realización de sus reuniones y actividades vinculadas a la Fiesta para la cual se solicita la subvención utilizan un local que obliga a la realización de un gasto periódico (alquiler, hipotecas, gastos de luz, agua, seguros obligatorios, etc) **Máx 18 puntos** (Para la valoración de este punto se tendrán en cuenta los gastos debidamente acreditados de la asociación según el punto QUINTO de estas bases), y obtendrá la máxima puntuación quien acredite un mayor gasto,y se otorgará el resto de puntuaciones sobre la base daquesta, según esta fórmula:

$$P = \frac{DA \times 18 \text{ punts}}{DM}$$

P= Puntuación obtenida

DA= Gasto Acreditado por la Asociación Solicitante

18= Puntuación máxima

DM= Gasto Total acreditado de todas las solicitudes

6.- Las Fiestas de calle que en 2018 cumplan el 25 o el 50 aniversario y realizan alguna conmemoración especial y que así lo indican en la solicitud **10 puntos**

7.- Valoración del presupuesto del ejercicio anterior al que se solicita la ayuda **Màx 29 puntos**

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula, teniendo presente que la puntuación máxima se otorgará a aquel solicitante que acredite el mayor presupuesto:

$$P = \frac{PA \times 29 \text{ punts}}{PM}$$

P= Puntuación obtenida

PA= Gasto/Presupuesto acreditado per la Asociación solicitante

29= Puntuación máxima

PM= Gasto/Presupuesto Total acreditado de todas las solicitudes

Ninguna solicitud podrá obtener más de 100 puntos

DECENA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

La resolución de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1.- El **14 de mayo de 2018** se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento de Xàtiva el listado provisional de las baremaciones obtenidas por cada uno de los solicitantes, disponiendo estos de 10 días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación a la baremación/puntuación obtenida. Fuera de este plazo no se podrá presentar ninguna alegación/reclamación en relación a la baremación obtenida.

Finalizado este plazo y estudiadas las posibles reclamaciones/alegaciones, el día **31 de mayo de 2018**, se harán públicas las listas definitivas con la baremación y puntuación obtenida por cada uno de los peticionarios, previa tramitación y

aprobación por los organos de Gobierno del Ayuntamiento de Xàtiva a propuesta del Regidor de Fiestas y en base a las puntuaciones definitivas obtenidas

2. Independientemente de la publicación de los listados definitivos con las ayudas obtenidas, el Acuerdo adoptado se notificará individualmente a cada entidad solicitante y en ningún caso excederá del 50% del presupuesto total de la entidad o del programa o actividad al hecho que se aplican.

La comisión de valoración del área Cultural será la encargada de la baremació de la documentación exigida.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN y PAGO

La resolución de la concesión de la subvención se comunicará a la fiesta de calle en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El pago de esta se hará en dos entregas:

El primero 50% de la ayuda obtenida durante el mes de julio de 2018.

El 50% restante, previa justificación, al mes de diciembre de 2018

De no justificar la subvención en el plazo mencionado se perderá la misma, teniendo que reintegrar inmediatamente el 50% que ya se les abonó. Los justificantes tendrán que presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, igual que las solicitudes.

La justificación se realizará aportando la siguiente documentación justificativa por Registro de entrada del Ayuntamiento de Xàtiva o cualquiera otro método reconocido por la legislación vigente:

1.- Certificaciones emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Pública, con objeto de comprobar que se está al cabo de la calle con los pagos y obligaciones fiscales, en cumplimiento de las exigencias de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Certificado emitido por el propio Ayuntamiento para acreditar que se está al corriente en los impuestos y tributos municipales. Estos certificados podrán ser substituïts por una Declaración Responsable del presidente de la asociación autorizando en el Ayuntamiento de Xàtiva a efectuar las comprobaciones solicitando los informes pertinentes a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

2.- Documentación gráfica (libretos, carteles, folletos, publicidad o cualquier otra) de todo aquello editado al ejercicio 2018 donde se pueda ver la inclusión del logotipo del Ayuntamiento como patrocinador/colaborador.

3- Fotocopias de las facturas. Como justificantes se admitirán únicamente facturas; en ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes.

Las fotocopias de las facturas o justificantes presentados, tendrán que cumplir con

los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del proveedor con su NIF o CIF. correspondiente.

Importe de la factura e IVA si procede.

Identificación completa de quien abona el importe

Descripción del suministro o servicio.

Número y fecha de la factura.

Serán emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

En las facturas pagadas se tendrá que acreditar la forma del pago:

- Gastos menores de 300,00: sello de pagado con firma
- Gastos mayores de 300,00: justificante de transferencia bancaria o cheque.

En caso de que el importe justificado fuera inferior, solamente se concederá la cantidad justificada:

-Se justificará exclusivamente la realización de actividades festivas, lúdicas y culturales relacionadas con el programa de fiestas objeto de la solicitud (fuegos artificiales, contratos con las Orquestas, con las bandas de música, gastos de imprenta y publicidad, etc).

-Los derivados de la actividad ordinaria: recibos de luz, teléfono y agua, alquiler de local, mobiliario, etc.

No se considerarán gastos justificativos los siguientes:

Las derivadas de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos).

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

DUODÉCIMA.-Las presentes bases, que constan de 12 artículos y una disposición final, entrarán en vigor una vez aprobadas por el Ayuntamiento, remitiendo el texto íntegro a las asociaciones debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de este Ayuntamiento (de carácter festivo).

DECIMOTERCERA.-DISPOSICIÓN FINAL.



Departament Falles i Festes

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el arte. 82 del RD Legislativo 1.091/1998, de 23 de septiembre (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria).